

# DESAFÍOS Y PROPUESTAS PARA UNA JUSTICIA PENAL INCLUSIVA: REFLEXIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Araceli Pérez Velasco<sup>1</sup>

## Resumen

El sistema de justicia penal mexicano ha dado pasos significativos hacia la inclusión de la perspectiva de género, a través de leyes y protocolos que buscan erradicar la violencia de género y garantizar la igualdad en los procesos judiciales. Sin embargo, persisten desafíos como la discriminación estructural y la falta de capacitación de los operadores jurídicos, lo que impide una implementación efectiva de estas políticas. Este artículo analiza los avances y retos del sistema de justicia penal en México, destacando la importancia de una formación continua y la aplicación efectiva de la perspectiva de género en la interpretación de las leyes. Además, propone que el sistema judicial mexicano debe convertirse en un agente transformador, no solo castigando los actos de violencia, sino trabajando de manera preventiva para garantizar una vida libre de violencia para todas las personas, independientemente de su género.

**Palabras clave:** Perspectiva de género; Justicia penal; Violencia de género; Igualdad de género; México.

**Challenges and proposals for inclusive criminal justice: reflections from a gender and human rights perspective in Mexico**

## Abstract

The Mexican criminal justice system has taken significant steps towards the inclusion of the gender perspective, through laws and protocols that seek to eradicate gender violence and guarantee equality in judicial processes. However, challenges persist, such as structural discrimination and lack of training of legal operators, which prevents the effective implementation of these policies. This article analyzes the advances and challenges of the criminal justice system in Mexico, highlighting the importance of continuous training and the effective application of the gender perspective in the interpretation of laws. In addition, it proposes that the Mexican judicial system must become a transformative agent, not only by punishing acts of violence, but also by working in a preventive manner to guarantee a life free of violence for all people, regardless of their gender.

**Keywords:** Gender perspective; Criminal justice; Gender-based violence; Gender equality; Mexico.

**Desafios e propostas para uma justiça penal inclusiva: reflexões a partir da perspectiva de gênero e dos direitos humanos no México**

## Resumo

---

<sup>1</sup> Universidad de Ixtlahuaca CUI, Ixtlahuaca – México. Doctora en Derecho y Maestra en Derecho Constitucional y Amparo. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8612-8616>. E-mail: araceli.perez@uicui.edu.mx

# Desafios e propostas para uma Justiça Penal inclusiva

O sistema de justiça penal mexicano deu passos significativos rumo à inclusão da perspectiva de gênero, por meio de leis e protocolos que visam erradicar a violência de gênero e garantir a igualdade nos processos judiciais. No entanto, ainda persistem desafios como a discriminação estrutural e a falta de capacitação dos operadores jurídicos, o que dificulta a implementação eficaz dessas políticas. Este artigo analisa os avanços e os desafios do sistema de justiça penal no México, destacando a importância da formação contínua e da aplicação efetiva da perspectiva de gênero na interpretação das leis. Além disso, propõe que o sistema judiciário mexicano deve se tornar um agente transformador, não apenas punindo os atos de violência, mas também atuando de forma preventiva para assegurar uma vida livre de violência para todas as pessoas, independentemente de seu gênero.

**Palavras-chave:** Perspectiva de gênero; Justiça penal; Violência de gênero; Igualdade de gênero; México.

## Introducción

La justicia penal en México enfrenta grandes desafíos para garantizar la igualdad sustantiva y el acceso a la justicia con perspectiva de género y, en consecuencia, la protección absoluta de los derechos humanos. Las desigualdades sociales y la discriminación impactan de manera transversal en todos los sectores, tanto públicos como privados, incluyendo el ámbito judicial. Aunque el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe todo tipo de discriminación—ya sea por género, edad, discapacidad u otra condición que atente contra la dignidad humana—estas prácticas persisten en la sociedad mexicana.

El marco legal mexicano incluye disposiciones para prevenir y erradicar la violencia y la discriminación. Sin embargo, se requieren mayores esfuerzos en acciones afirmativas, políticas públicas y medidas legislativas que garanticen el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos fundamentales. Por ejemplo, el artículo 10 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece el principio de igualdad ante la ley, prohibiendo cualquier forma de discriminación durante el procedimiento penal.

No obstante, en la práctica, México enfrenta importantes retos relacionados con la implementación efectiva de estos principios, especialmente en el ámbito de la perspectiva de género. Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, el 27,2% de las mujeres mayores de 18 años reportaron haber experimentado discriminación en el último año. Además, el 65% de estas mujeres identificaron el ámbito comunitario como el principal espacio de discriminación, mientras que el 54% señalaron el ámbito laboral. Es fundamental comprender que la perspectiva de género no se limita al sexo femenino; sin embargo, en México, las mujeres enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad debido a

factores culturales y estereotipos que afectan su acceso a derechos fundamentales como la justicia, la educación y la seguridad.

A pesar de los avances normativos, la implementación de una perspectiva de género en el sistema de justicia penal mexicano resulta insuficiente, lo que perpetúa prácticas discriminatorias y vulnerabilidades estructurales. Este problema se refleja en la brecha existente entre el marco legal y la realidad operativa en los tribunales, evidenciado en indicadores de discriminación y en la falta de capacitación adecuada de los operadores jurídicos.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar los desafíos y avances en la inclusión de la perspectiva de género dentro del sistema de justicia penal en México. Se busca identificar las principales brechas en la aplicación de las normas y proponer medidas orientadas a transformar el sistema, de modo que no solo se sancione la violencia de género, sino que también se actúe de manera preventiva para garantizar la igualdad sustantiva y la protección de los derechos humanos.

Para la construcción de esta obra se ha adoptado una metodología cualitativa basada en una exhaustiva revisión bibliográfica y documental. Se han analizado fuentes primarias como disposiciones legales, protocolos y encuestas estadísticas y secundarias, entre las cuales se destacan estudios académicos y literatura especializada en género y derechos humanos. Este enfoque permite realizar un análisis crítico comparativo que sustenta la identificación de los desafíos actuales y la formulación de propuestas para una justicia penal inclusiva.

## Metodología

La metodología del presente artículo hace referencia al tipo de estudio, se trata de un estudio teórico-analítico de carácter cualitativo, en el cual se reflexiona críticamente sobre el sistema de justicia penal en México desde una perspectiva de género y derechos humanos. Dentro de la estrategia metodológica implicó la revisión bibliográfica y documental: el artículo recopila y analiza diversas fuentes, incluyendo literatura académica (por ejemplo, BUTLER, 2006), documentos legales (CÁMARA DE DIPUTADOS, 2023 y 2024), informes estadísticos (ENADIS 2022) y otros materiales institucionales y de organismos internacionales.

Dentro del análisis crítico: se realizó una comparación y discusión de los marcos teóricos y normativos existentes, contrastando avances y desafíos en la implementación de políticas de justicia penal inclusiva. Este análisis permite identificar brechas en la aplicación de la perspectiva de

género y la protección de los derechos humanos en el ámbito judicial. Respecto de la propuesta reflexiva, con base en la revisión y análisis crítico, se sistematizan reflexiones y se proponen medidas transformadoras que apuntan a que el sistema de justicia penal no solo castigue, sino que también actúe preventivamente para erradicar la violencia de género y promover la igualdad sustantiva.

## Marco teórico

El análisis teórico se fundamenta en la concepción del género como construcción social, tal como plantea Butler (2006), quien cuestiona la rigidez del binarismo y destaca la influencia de los estereotipos en la configuración de las relaciones de poder. Esta perspectiva se complementa con el estudio de los marcos normativos, donde se evidencia que, a pesar de contar con disposiciones legales que promueven la igualdad—como el artículo 10 del Código Nacional de Procedimientos Penales y la prohibición de discriminación en la Constitución—la práctica judicial continúa reproduciendo desigualdades estructurales. Además, el análisis de datos empíricos, por ejemplo, los reflejados en la ENADIS 2022, confirma que la percepción de discriminación persiste en ámbitos comunitarios y laborales, subrayando la brecha entre la teoría normativa y su implementación efectiva. Así, este marco teórico permite entender que la inclusión de una perspectiva de género en la justicia penal implica no solo la reforma de instrumentos legales, sino también un cambio cultural que favorezca la eliminación de prejuicios y la consolidación de una igualdad sustantiva en la sociedad (CNDH, 2023).

La justicia penal en México enfrenta grandes retos en torno a generar condiciones de igualdad sustantiva y acceso a la justicia con perspectiva de género. La desigualdad social y los efectos que genera la discriminación permea en todos los sectores, tanto público como privado, en cada uno de los ejercicios de las funciones del Estado y la labor judicial no es la excepción. La discriminación en México tiene alcances en todas las esferas, una sociedad que integra paradigmas sobre los roles y estereotipos sociales, exclusión por diferentes razones que dilapidan el acceso a la justicia. En México, bajo el fundamento constitucional y legal, queda prohibida todo tipo de discriminación, tal como lo podemos interpretar del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde queda prohibida toda discriminación —ya sea por origen, género, edad, discapacidad, condición social, estado de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana— (CÁMARA DE DIPUTADOS, 2024).

Existe una amplia gama de protección desde la ley para la prevención o erradicación de la violencia, así como los actos de discriminación; sin embargo, faltan esfuerzo por lograr acciones afirmativas, políticas públicas, medidas legislativas, acciones judiciales tendientes a lograr en todas las esperas la aplicación y reconocimiento de los derechos fundamentales.

Según el Código Nacional de Procedimientos Penales (CÁMARA DE DIPUTADOS, 2023):

Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa. No se admitirá discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas (Art. 10).

El principio de igualdad ante la ley, debe ser, además de los demás principios procesales, el eje rector del sistema de justicia penal en México, se interpreta del mismo, la no discriminación de ningún tipo que atente contra la dignidad humana que impida el acceso a los derechos de las personas, en ese sentido México, más allá de la interpretación de la ley, enfrenta una serie de retos en relación con la perspectiva de género.

En México, la desigualdad y la discriminación en mujeres ocupa los primeros lugares en índices, de conformidad con ENADIS 2022 el 27.2% de la población de mujeres refieren haber sido discriminada.

ENADIS 2022, subrayó que 27.2 % de la población de mujeres de 18 años y más, dijo haber sido discriminada o menospreciada en los últimos 12 meses, dato que coincide con la Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022 de la CNDH, la cual señala que el 28 % de la población tiene la percepción de que sus derechos no han sido respetados por ser mujer, al tiempo de que 65 % de las mujeres que vivieron discriminación la asociaron al ámbito comunitario y 54 % al ámbito laboral, lo que —afirmó— evidencia una vez más que la discriminación se da tanto al interior como al exterior de los hogares (CNDH, 2023).

Debemos de entender que cuando hablamos de género no es exclusivo del sexo femenino, pero que por condiciones culturales o de estereotipos en México las mujeres se encuentran en condiciones de vulnerabilidad ante relaciones laborales, ante costumbres sociales, acceso a seguridad ciudadana, a los servicios de salud, educación y acceso a la justicia.

## ¿Qué es el género?

Es importante aclarar algunos términos, ya que uno de los errores comunes al legislar, aplicar políticas públicas o juzgar con perspectiva de género es asumir que el género es exclusivo del sexo femenino o confundir el término sexo con género. Mientras que el sexo se refiere a características fisiológicas, biológicas, hormonales y cromosómicas, el género abarca las características sociales asignadas al sexo de acuerdo con las costumbres o creencias de una sociedad. En *El género en disputa*, Judith Butler sostiene que incluso el sexo es una construcción social asignada y que el género no es un elemento natural, sino una construcción social binaria (BUTLER, 2006, p. 99).

Cuando hablamos de género, no se refiere a un grupo de personas en la categoría femenina, corresponde más bien a un constructo social que se le asigna a lo femenino o masculino en un concepto binario, como los colores, los juguetes, los roles profesionales, los roles en la familia, en la sociedad, comúnmente la categoría de género en México visibiliza las mujeres como personas débiles o víctimas ante los hombres, con menor capacidad de fuerza muscular, dedicada a la maternidad y ocupar espacios laborales de conformidad con sus características física asignadas por género, o en el caso de los hombres que les han asignado características en una sociedad tradicional de ser los proveedores, los fuertes, comúnmente los agresores, el que abandona; en este tenor, las desigualdades estructurales en la sociedad hacen manifiesto de estereotipos por las asignaciones sociales y no naturales sobre la forma y manera de comportarnos en la sociedad.

En el sistema de justicia en México enfrenta grandes retos de interpretación respecto la forma de comportamiento de la sociedad, o lo que se espera respecto de la sociedad, se espera que las mujeres sean pacíficas, maternales o víctimas y, por el contrario, de los hombres se espera sean los actores, proveedores, en la mayoría de los casos agresores o partícipes de alguna conducta delictiva. El sistema de acceso a la justicia penal en México que hace visible diferentes problemáticas relacionadas con el conjunto de paradigmas sociales, los estereotipos sociales y la deficiencia respecto a la interpretación de la Teoría de Género y la perspectiva de género para propiciar una igualdad sustantiva y como consecuencia el acceso a una justicia sustantiva.

Las desigualdades de género han representado para Latinoamérica importantes retos en los ámbitos legislativo, político y judicial. A pesar de contar con disposiciones legales, acciones afirmativas, políticas públicas y principios recogidos en instrumentos internacionales —como la Convención de

Belém do Pará (1994) y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) — se evidencia un alto índice de violencia en diversas modalidades. Además, las brechas salariales y las desigualdades sociales y laborales afectan a los grupos más vulnerables, limitando su participación en la toma de decisiones políticas y su acceso a servicios básicos, lo que repercute en el acceso a una justicia social y judicial efectiva.

### Violencia de género e impunidad

El sistema de justicia en México enfrenta diversos retos para combatir la impunidad en casos de violencia doméstica o familiar, que no es exclusivo, pero afecta a un porcentaje mayor a mujeres, la impunidad no solo recae en la falta de ejercicio por la autoridad competencia para el acceso a la justicia, la impunidad también implica la falta de denuncia de los delitos y como consecuencia su debida persecución y judicialización. En delitos relacionados con la violencia de género, la falta de denuncia por parte de las víctimas o familiares es recurrente por represalias, la dependencia económica o emocional del agresor, la desconfianza en el sistema de justicia, el temor a ser re victimizadas o estigmatizadas, entre otros factores. La falta de denuncia dificulta la investigación y persecución de los delitos, lo que contribuye a la impunidad. En ese sentido, el 49.5% de las mujeres que experimentan violencia física o sexual en el ámbito comunitario no acudieron a ninguna institución o autoridad. Las causas se atribuyen, en parte, a que las víctimas desconocen cómo o dónde denunciar, temen las posibles consecuencias o amenazas, sienten vergüenza o piensan que no serán creídas o que se les imputará la culpa (EQUIS - JUSTICIA PARA LAS MUJERES, 2020).

Entender y medir la impunidad únicamente en términos de la ausencia de castigo presenta, en el ámbito de la violencia contra las mujeres, al menos dos problemas: primero, se invisibilizan otras agresiones que el sistema de justicia penal no detecta—ya sea porque no se tipifican como delitos o porque no se denuncian; y segundo, se omiten los obstáculos estructurales, especialmente aquellos relacionados con el género, que dificultan que las mujeres puedan formalizar denuncias. Como resultado, definir la impunidad exclusivamente como la falta de castigo conduce a una medición inexacta de la totalidad de violencias que afectan a las mujeres en México y fundamenta un diagnóstico punitivo y parcial, que orienta las políticas públicas hacia la reducción de la impunidad y la violencia contra las mujeres (EQUIS - JUSTICIA PARA LAS MUJERES, 2020).

La violencia por razones de género es una modalidad de violencia que afecta a sectores vulnerables por razones de género, es decir, todo el constructo social o ideologías

impuestas en la sociedad. La violencia es una de las maneras en la que las personas ejercen poder sobre otras. La violencia por razón de género afecta principalmente a mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual, y se relaciona con afianzar o probar la masculinidad o la dominación de un hombre sobre las personas que conforman estos grupos sociales (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, 2023).

### Perspectiva de género el sistema de justicia penal en México

La perspectiva de género implica tener una visión analítica atendiendo las condiciones de desigualdad que se generan por los sesgos sociales, con la intención de eliminar condiciones de discriminación o vulneración a los derechos humanos que devienen de la percepción de los roles y las expectativas de género binario derivado de la costumbre social, incluso impuesto por generaciones.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la perspectiva de género como:

Se entiende por perspectiva de género una visión holística de analizar y racionalizar las circunstancias de hecho para detectar las desigualdades por razones de género, aplicando una igualdad sustantiva. La perspectiva de género debe tener vigencia en el proceso legislativo, en las determinaciones ejecutivas, al crear políticas públicas, en la administración de justicia, en el sector público, pero también en la esfera privada.

La perspectiva de género en el sistema de justicia se introdujo como una necesidad, incluso una vinculación de tribunales internacionales, para garantizar la protección de los derechos de las personas, en especial los grupos que por razones de género se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad, erradicando actos de discriminación, de anteponer prejuicios en la etapa de investigación, que permita limitar las circunstancias de desigualdad sustantiva, identificar los hechos con otra visión, valorar todas las pruebas, aplicar la perspectiva en juicio y en la emisión de la sentencia, incluso la reinserción social.

Juzgar con perspectiva de género en México no es una obligación bajo el contenido de la ley, pero las autoridades judiciales están haciendo uso de la doctrina y los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la jurisprudencia internacional, en donde se observa su fuerza vinculante, pero aún quedan grandes retos y cambios en el sistema de justicia en torno a este tema.

El Protocolo para juzgar con perspectiva de género establece que:

## Desafios e propostas para uma Justiça Penal inclusiva

En un inicio, la perspectiva de género se introdujo como un deber a cargo de las personas operadoras de justicia. La forma en que se enmarcó esta herramienta fue bajo la premisa de que los órganos jurisdiccionales tienen el deber de proscribir toda condición de desigualdad entre mujeres y hombres, y de evitar cualquier clase de discriminación basada en el género; por ende, tienen la responsabilidad de utilizar una herramienta de análisis adicional a los métodos tradicionales de interpretación, la cual resulte útil para identificar y corregir la discriminación que pudieran generar las leyes y prácticas institucionales. El precedente concluye que lo anterior implica, en esencia, “tratar de actualizar los conceptos jurídicos para hacerlos capaces de tutelar a todas las personas, sin introducir tratos discriminatorios, basados en criterios de género” (PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2020).

Es importante hacer un paréntesis respecto a este protocolo de perspectiva de género, en el cual se entiende el carácter ético y necesario para que el operador jurídico lo conozca y aplique en el sistema de justicia; sin embargo, aún falta desarrollar un estado de conciencia sobre la aplicación de los criterios de interpretación bajo un panorama imparcial, identificado las diferencias de desigualdad que permita a los sectores vulnerables de la sociedad el acceso a una justicia tal como se reconoce en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano asegurar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para el acceso a la justicia pronta, integral, imparcial y gratuita.

Ese fue el punto de partida para concebir la perspectiva de género como un método útil y necesario para la resolución de cierto tipo de casos. Sin embargo, en un precedente posterior, el amparo directo en revisión 2655/2013, se superó esta caracterización y se avanzó en la definición del carácter obligatorio que tiene dicha herramienta. Para ello, se partió de la base que ésta se configura como un estándar convencional derivado de las obligaciones en materia de derechos humanos, conforme al cual, “para garantizar el acceso al derecho a la tutela judicial efectiva de las mujeres sin discriminación alguna, el Estado tiene la carga de probar que al impartir justicia la aplicación de una regla de derecho no conlleva a un impacto diferenciado en el tratamiento de las personas involucradas en la litis por razón de género” (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, 2020).

La aplicación de la perspectiva de género en el sistema de justicia implica hacer un análisis por el operador jurídico, desde la interpretación de la ley, de los hechos, las pruebas en los casos en donde se muestran condiciones de vulneración y desigualdad por razones de género, elementos que serán necesarios atender y analizar respecto a categorías sospechosas que generen alertas sobre grupos vulnerables, recalando que identificar la perspectiva de género no aplica una y exclusivamente a mujeres, más bien a grupos o persona

vulnerables que por sesgos sociales se pueden ser violentados en sus derechos, identificar el contexto social es importante para tener una dimensión amplia para la protección de los derechos humanos, una labor que sin duda no es nada fácil para la persona juzgadora.

### Estereotipos de género y su impacto en la justicia penal

Uno de los problemas que enfrenta el sistema de justicia por del operador jurídico, es tener la capacidad de desprenderse de los estereotipos de género, puesto que la persona juzgadora, es una persona que ha crecido en el medio social con paradigmas y estereotipos asignados, este factor hace complejo colocarse los lentes de perspectiva de género, incluso identificar las condiciones de desigualdad pese a la orientación de los protocolos de actuación.

Se entiende por estereotipos de género las ideas generalizadas y generacionales que describen características, formas de conducta, roles específicos de los miembros de la sociedad y que entre más se practiquen en la sociedad mayor arraigo se establece, como el uso de colores específicos que identifican al sexo, las formas como las personas deben comportarse o debería comportarse respecto a las relaciones interpersonales, la forma de vestir, de actuar y la forma como asumimos la participación como personas en la sociedad, dentro de la familia, en el campo laboral en la interacción con el ambiente.

Visibilizar estos estereotipos que generan desigualdades estructurales y vulneración de los derechos humanos, es un reto social y judicial, los prejuicios asociados en los roles tradicionales pueden afectar en el sistema de justicia penal, en la etapa de investigación, bien en la etapa intermedia o en la etapa de juicio.

Los estereotipos de género arraigados en la sociedad pueden influir en la respuesta de las autoridades frente a los casos de violencia doméstica o familiar, frente a delitos de odio o de violencia de pareja, cuando las víctimas u ofendidos son personas de la comunidad LGBTQIAPN+. La perspectiva de género implica, además de una visión holística de las condiciones de desigualdad estructural por estereotipos sociales, una sensibilidad o empatía por el operador jurídico y no generar actos de doble o triple victimización al momento de presentar la denuncia, el hartazgo social de recibir actos de discriminación por las propias autoridades, o la exposición en narración de los hechos en múltiples ocasiones ante diversas autoridades, desde la autoridad de primer contacto como policías, la fiscalía, el o la abogada, la autoridad juzgadora, incluso los familiares, pueden generar un desgaste emocional.

Las personas víctimas de delito o que han presenciado un delito, que recuerdan o reviven en reiteradas ocasiones el hecho traumático, podría desencadenar un conjunto de emociones negativas, incluso de desconfianza en la sociedad, buscar el aislamiento y no acudir ante la autoridad, sumando estos hechos a la impunidad en el sistema de justicia.

En ese tenor, es importante la capacitación y sensibilización a los operadores jurídicos sobre los protocolos o manuales de perspectiva de género en el sistema de justicia penal, tema que hoy nos ocupa, pero que es menester implementar y aplicar en todos los sistemas. El desconocimiento de las formas como nuestra sociedad se manifiesta en temas de género, de identidad o preferencia sexual, los cambios en el paradigma social, analizar las condiciones de desigualdad estructural y sustantiva. Los operadores jurídicos pueden caer en la emisión de juicios de valor, se cometan errores de interpretación de la ley y se juzgue sin perspectiva de género generando respuestas inadecuadas que vulneran la dignidad de la persona y obstaculicen el acceso a la justicia.

Anteponer prejuicios o comentarios relacionados en delitos sexuales o de violencia de género, respecto a la apariencia de la víctima, su forma de vestir, su forma de comportarse o relacionarse con otras personas, de tal manera que se culpa a la víctima por la comisión del delito. En delitos, desaparición de personas, la autoridad podría estar emitiendo comentarios o aseveraciones sobre la posibilidad de que esa persona se encuentre con su pareja, pues siempre hacen lo mismo. Se puede observar que un sesgo de género que puede afectar de manera negativa limitando la búsqueda y obstaculizando el acceso a la justicia.

Los juicios por estereotípicamente que la autoridad hace antes de recurrir toso los elementos y datos de prueba, no dejamos guiar por supuesto respecto al género, como que en la juventud es común el suicidio o que las mujeres muestran actos de depresión de manera constante, como es el caso de Lesvy Berlín:

el 3 de mayo de 2017 cuando el cuerpo de Lesvy Berlín fue encontrado sin signos vitales en una cajeta telefónica ubicada en el interior de Ciudad Universitaria. Las investigaciones de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) de la Ciudad de México en primera instancia indicaban que se había quitado la vida, sin embargo, el peritaje presentado por el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio detalló que la joven de 22 años fue asesinada. Gracias a ese peritaje se permitió que el caso de la joven fuera reclasificado como feminicidio y que se pudiera investigar con perspectiva de género (INFOBAE, 2023).

El primer contacto con la autoridad que basados en estereotipos de género puede negar el acceso a la justicia de

las víctimas y que la impunidad sea el reflejo de los hechos, es este caso la presión social, las manifestaciones de activistas y la participación de otros actores permitió reclasificar el delito por feminicidio.

En el caso de delitos de las personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, quedan grandes retos sociales y estructurales del sistema de justicia, personas que son re victimizadas, puesto que tienen que exponer su identidad o preferencias sexual y sufren discriminación por razones de sexo o género, en el supuesto de invisibilizados desde el contenido de la ley y de la interceptación del operador jurídicos en la etapa de investigación que puede violentar sus derechos fundamentales como el acceso al debido proceso e impartición de una justicia con perspectiva de género.

En México resalta total atención para el caso de delitos de odio como el homicidio y feminicidio de personas que por identidad sexual o preferencia social. "En 2020, se reportaron 78 homicidios de personas por su orientación sexual o identidad de género en México, destacando los 43 transfeminicidios, que representaron el 55% de los casos" (STATISTA, 2023).

En el contenido de la normatividad jurídica no se persigue el delito de tras femicidio en algunos supuestos la legislación penal. En el Código Penal Federal vigente, en el artículo 320 respecto a la persona responsable de un homicidio calificado, se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión, bajo este supuesto, analizando el artículo 315 Bis hacer referencia a homicidio sea cometido intencionalmente y el artículo 316 describe los supuestos de ventaja como calificativa de los delitos de homicidio, pero en del mismo ordenamiento se observa que para el supuesto de este artículo el delincuente debe ser de una fuerza física superior al ofendido o cuando Exista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación, por tanto, se tendrá que demostrar el grado de vulnerabilidad.

Los delitos que afectan la vida de mujeres pertenecientes a la comunidad LGBTQI+ suelen estar relacionados principalmente con asaltos o robos, seguidos por crímenes pasionales y crímenes de odio. En muchos casos, el agresor es una persona cercana a la víctima, como una pareja o alguien de su círculo conocido, lo que evidencia una dinámica basada en roles de género desiguales. Esto contrasta con la clasificación del asalto o robo como principal causa de muerte en mujeres LGBTQI+. Además, las investigaciones judiciales tienden a invisibilizar la violencia de género contra mujeres trans, lo que impacta negativamente su derecho a un debido proceso, justicia y una vida libre de violencia.

En términos legales, el Código Penal Federal (CPF) establece penas diferentes para el homicidio simple, sancionado con 12 a 24 años de prisión, y el homicidio calificado, castigado con 30 a 60 años de prisión. Este último se configura cuando se comete el homicidio con premeditación, alevosía, traición o ventaja. En su artículo 316, el CPF describe siete situaciones que constituyen ventaja, de las cuales destacan tres: la superioridad física del agresor si la víctima es una mujer o menor de edad; que el homicidio ocurra en un contexto de violencia familiar; y que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad debido a su condición física, mental o por discriminación. En cada caso, es necesario acreditar estas condiciones, para aplicar la pena correspondiente (DUARTE; GONZÁLEZ, 2023).

Los retos en la justicia penal en México desde una perspectiva de género implica atender todos los casos de referencias desde el panorama nacional y desde las determinaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como el caso Campo Algodonero, Caso Fernández Ortega, Valentina Rosendo Cantú, Caso de mujeres víctimas de violencia sexual en Atenco, Caso Digna Ochoa, que dentro de las medidas de reparación para el estado mexicano lo vincula a interpretar, investigar y juzgar con perspectiva de género, prevención, disminución y erradicación de las violencias.

El mayor índice de criminalidad hacia las mujeres de la comunidad LGBTQI+ en México está relacionado principalmente con asaltos o robos, seguidos por crímenes pasionales y de odio. La mayoría de estos delitos son perpetrados por personas cercanas a la víctima, como aquellas con quienes mantenían relaciones afectivas o sexuales. Este patrón de victimización resalta cómo la violencia hacia las mujeres trans, por su identidad de género, se invisibiliza en las investigaciones, lo que vulnera sus derechos al debido proceso y a una vida libre de violencia. Además, el Código Penal Federal establece penas más severas para homicidios calificados, especialmente cuando las víctimas son mujeres y existen condiciones de vulnerabilidad, como la discriminación por su sexo o preferencia sexual (DUARTE; GONZÁLEZ, 2023).

Dentro de las obligaciones como Estado, en el sistema de justicia implica la eliminación de la discriminación por estereotipos y la llamada estereotipación por aquellos que administran e imparten justicia. Dentro de estos aspectos implica obligación de respetar, proteger y cumplir.

### Deficiencias en la investigación y en la recolección de pruebas

La falta de recursos, personal capacitado y protocolos adecuados para la investigación de delitos de violencia doméstica o familiar dificulta la recolección de pruebas

contundentes y la obtención de evidencia suficiente para llevar a cabo procesos judiciales efectivos. Esto puede resultar en la impunidad de los agresores y en la revictimización de las mujeres.

El informe de la CIDH señala que la investigación de casos de violencia contra las mujeres enfrenta obstáculos debido a varios factores, entre ellos, los retrasos injustificados en las diligencias por parte de las autoridades encargadas. Estos retrasos surgen de la percepción de que estos casos no son prioritarios. Además, la CIDH ha observado que las investigaciones se ven afectadas por patrones socioculturales discriminatorios que desacreditan a las víctimas, lo cual contribuye a que tales delitos sean considerados de poca relevancia (CIDH, 2023).

La carga excesiva del ministerio público genera otro efecto negativo en la atención de denuncias relacionadas con la discriminación o bien de género, probablemente considerando estos asuntos de poca importancia, generando decepción y desconfianza en la sociedad en la persecución e investigación de delitos.

El informe de la CIDH destaca que existen vacíos e irregularidades en las diligencias de investigación que dificultan el proceso judicial y la eventual sanción de los responsables. Entre las deficiencias observadas se encuentran la falta de pruebas clave para identificar a los responsables, la intervención de autoridades incompetentes e imparciales, el enfoque limitado en pruebas físicas y testimoniales, la falta de credibilidad hacia las declaraciones de las víctimas, y el trato inapropiado a las víctimas y sus familiares cuando buscan colaborar en la investigación. Estas deficiencias contribuyen a un bajo número de investigaciones iniciadas y casos procesados, los cuales no reflejan el alto volumen de denuncias presentadas (CIDH, 2023).

### Transversalidad de la perspectiva de género

La respuesta efectiva e inmediata en delitos de violencia de género, es necesario aplicar la transversalidad política e institucional. Las autoridades que atienden, entre tantos casos, la violencia de género debe trabajar de manera coordinada, de tal manera que las personas en un acceso a la justicia gocen de servicios jurídicos, de salud, de atención psicológica, la coordinación institucional permite una respuesta rápida y evitar la revictimización garantizando el acceso a sus derechos evitando que más derechos se sigan vulnerando. Es importante la eliminación de barreras que se pueden observar en el acceso al sistema de justicia, que como ya se ha comentado, reactiva los estereotipos y los afianza,

impidiendo el acceso a una igualación sustantiva, para ello la educación, capacitación, sensibilización y atender los protocolo y manuales de actuación con perspectiva de género, aplicando medidas oportunas y efectivas.

La respuesta efectiva a la violencia doméstica o familiar requiere de una coordinación eficiente entre las diferentes instituciones involucradas, como la policía, ministerios públicos, jueces, servicios de salud y trabajo social. La falta de coordinación y comunicación entre estas instituciones puede generar obstáculos en la atención y protección integral de las víctimas, así como en el seguimiento de los casos.

La función de operadores jurídicos y la perspectiva de género para garantizar el acceso a la justicia.

La jueza Vanessa Ruiz, presidenta de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ), resalta la relevancia de incorporar una perspectiva de género en las decisiones del poder judicial, así como la necesidad de que las mujeres participen activamente en estos procesos. Según ella, la presencia de mujeres en el ámbito judicial enriquece el análisis al considerar aspectos que podrían pasar desapercibidos en su ausencia, lo que amplía el alcance del debate y reduce la probabilidad de decisiones inapropiadas. Además, al cuestionar los estereotipos de género que podrían influir en las leyes y resoluciones, y al analizar los efectos diferenciados que estas tienen en hombres y mujeres, se fomenta una mayor imparcialidad. Esto no solo fortalece la justicia, sino que beneficia a toda la sociedad. Por ello, subraya que todos los jueces deben trabajar para integrar esta perspectiva en su labor (UNODC, 2019).

La presencia de mujeres en el sistema de justicia penal, en su función como juezas, probablemente genere en la sociedad mayor certeza, a razón de que el poder judicial imparte justicia sin estereotipos de género, un paradigma que le ha costado al país evolucionar, sobre todo partiendo de la carrera de derecho que era exclusiva de hombres y poca participación activa tenían las mujeres en los tribunales de justicia. El hecho de que las mujeres se encuentren desempeñando cargos de juezas, magistradas o ministras, en efecto, no garantiza la aplicación de la perspectiva de género; así como una justicia en la protección de los derechos humanos, pero hace visible a las mujeres en una sociedad que por estereotipos las profesiones estaban sesgadas.

La elección de Jesús Ociel Baena Saucedo como primer magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, es un hecho histórico que debería ser común, ya que el desempeño de funciones de juzgadores se fundamenta en sus competencias laborales, profesionales, capacidad de servicio y aptitudes humanas, y no en la forma de vestir, en cómo nos vemos o en nuestra identidad,

preferencia o expresión sexual; sin embargo, su trágica muerte, ocurrida de manera inesperada y dolorosa, evidencia que aún persisten desafíos y estigmas en nuestra sociedad, lo cual nos recuerda la urgente necesidad de que el Poder Judicial administre justicia desde una perspectiva de género y de inclusión, sin discriminación ni violencia, brindando confianza y certeza a la población y garantizando que desde el interior no se perpetúen sesgos o estereotipos que dañen la integridad de las personas.

Los estereotipos de género pueden tener un impacto en la toma de decisiones judiciales, en la investigación, asesoría, defensa, en la mediación, en el sistema de justicia penal en México, aunque es importante destacar que este es un tema complejo y puede variar dependiendo del contexto específico y las circunstancias del caso. Algunos estereotipos de género comunes que pueden influir en las decisiones judiciales son los siguientes:

### **Estereotipos de victimización**

Las ideologías de machismo en la sociedad mexicana, máxime en el sistema de justicia penal, puede generar una victimización secundaria, respecto a los estereotipos de nuestra sociedad arraigada que invisibiliza las violencias, las normaliza y adicional desacredita la versión de la víctima dudando de la posibilidad, un claro ejemplo es un hombre víctima de violencia por parte de su pareja mujer, la persona víctima de violencia probablemente, por los estereotipos sociales de las masculinidades hegemónicas, dudará en presentar una denuncia ante la fiscalía y si realiza la denuncia probablemente desde la recepción de la denuncia se duda de la credibilidad de la víctima o se niega a iniciar una carpeta de investigación por considerar un tema sin importancia y como consecuencia, se suman estos actos u omisiones a la impunidad nacional. Esto podría conducir a una menor disposición de la autoridad judicial a creer en las afirmaciones de las mujeres como agresoras y a tratarlas de manera favorable en comparación con los hombres.

Existen estereotipos que suponen que las mujeres no deben participar en actos delictivos o del crimen organizado, no deben abandonar a sus hijos o hijas de menor edad, que las mujeres son quienes resienten las agresiones domésticas por parte de sus parejas, además de que la violencia psicológica difícilmente se investiga por creer que es parte de los roles de pareja o de familia. Esto probablemente impacte en las decisiones judiciales en el caso de abandono de incapaces.

De acuerdo con Mara Gómez, doctora en Derecho por la UNAM, las mujeres suelen cometer delitos motivadas por la

ayuda a sus parejas o hijos, lo cual refleja diferencias significativas respecto a las razones por las que los hombres infringen la ley. Esto está influido por estereotipos de género, que generan un juicio más severo contra las mujeres por no ajustarse a roles tradicionales como el de madre o esposa, lo que deriva en penas más severas. Según Reinserta, las mujeres enfrentan sentencias promedio de 23 años frente a los cinco años de los hombres, sin importar el delito cometido (UNAM GLOBAL, 2023).

Las expectativas tradicionales sobre el rol de las mujeres, especialmente en cuanto a ser madres y cuidadoras, se reflejan en los centros penitenciarios. Mientras los hombres detenidos no suelen ser abandonados por sus familiares, las mujeres enfrentan el rechazo por ser vistas como malas madres. Según el INEGI (2016), el 99% de las mujeres privadas de libertad no tenían antecedentes delictivos, y la reincidencia es baja. Esto se debe, en parte, a la falta de perspectiva de género en las políticas penitenciarias, lo que conduce a una triple condena: penal, social y carcelaria.

## Resultados y discusión

Los resultados obtenidos a partir del análisis de la literatura académica, documentos legales e informes estadísticos permiten identificar avances importantes y desafíos persistentes en la implementación de una justicia penal inclusiva en México. A continuación, se presentan los principales hallazgos derivados de la revisión documental y el análisis crítico realizado. En tan sentido se muestran los siguientes resultados:

**Avances normativos e institucionales:** Se identificó que, en México, se han implementado medidas legales y protocolos —como el artículo 10 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el Protocolo para juzgar con perspectiva de género— que buscan incorporar la igualdad y combatir la discriminación en el ámbito judicial. Estos instrumentos representan un avance en la inclusión de la perspectiva de género en el sistema penal.

**Limitaciones en la aplicación práctica:** A pesar de estos avances, el análisis documental y estadístico (por ejemplo, ENADIS 2022 y datos de la CNDH) revela que la implementación de dichas medidas es fragmentaria. Se constata que: Un porcentaje significativo de mujeres (27,2% según ENADIS 2022) reporta haber sufrido discriminación, especialmente en ámbitos comunitarios y laborales.

Los protocolos y normativas existentes carecen de una aplicación uniforme, en parte debido a la insuficiente capacitación de los operadores jurídicos. Persiste un arraigo

de estereotipos de género que condiciona la interpretación de las leyes y la toma de decisiones en el sistema de justicia penal.

## Discusión

La discusión se orienta a contrastar los resultados obtenidos con el marco teórico y las disposiciones legales vigentes, evidenciando tanto los avances como las limitaciones en la aplicación de la perspectiva de género en el sistema de justicia penal mexicano. A partir del análisis crítico, se identifican discrepancias entre el ideal normativo y la práctica judicial, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad de las políticas implementadas. Estos hallazgos, al compararse con estudios previos, subrayan la necesidad de estrategias de capacitación y cambios estructurales que permitan cerrar la brecha entre teoría y práctica. Para tal sentido se discuten los siguientes elementos:

**Brecha entre teoría y práctica:** Se debate la discrepancia entre el robusto marco normativo y la realidad de su aplicación. Aunque las leyes y protocolos están orientados a garantizar la igualdad y la protección de los derechos humanos, la falta de una implementación sistemática y de capacitación especializada limita su efectividad. Esto evidencia que el sistema de justicia penal se encuentra en una etapa de transición, en la que el ideal inclusivo aún no se traduce completamente en prácticas judiciales.

**Impacto de los estereotipos y la cultura:** La discusión resalta cómo los estereotipos de género, profundamente enraizados en la sociedad mexicana, influyen en la actuación de jueces y demás operadores jurídicos, perpetuando prácticas discriminatorias. Se argumenta que la visión tradicional y estereotipada sobre roles de género obstaculiza el acceso a una justicia integral y equitativa.

**Necesidad de un cambio paradigmático:** Se propone que el sistema judicial debe transformarse de un modelo punitivo a uno preventivo y formativo. Esto implica: La implementación de programas de capacitación continua que sensibilicen a los operadores jurídicos sobre la perspectiva de género. La adopción de acciones afirmativas y políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva y prevengan la violencia de género. La integración de un análisis contextual y holístico en cada fase del proceso penal, con el fin de identificar y corregir los sesgos estructurales.

Para lograr una justicia penal verdaderamente inclusiva, es imprescindible que las reformas legales se acompañen de un cambio cultural profundo. Sólo así se podrá superar la brecha entre el marco normativo y la realidad operativa, garantizando

el respeto pleno de los derechos humanos y la eliminación de la discriminación en el sistema judicial.

## Conclusión

A partir de los resultados presentados, se concluye que, si bien existen avances normativos que buscan la inclusión de la perspectiva de género en el sistema de justicia penal mexicano, la brecha entre el marco teórico y su aplicación práctica sigue siendo significativa. Las evidencias sugieren la necesidad de fortalecer la capacitación de los operadores jurídicos y de implementar políticas públicas que garanticen una verdadera igualdad sustantiva en la administración de justicia.

El sistema de justicia penal en México enfrenta grandes retos en relación con la perspectiva de género. Estos desafíos incluyen la capacitación y sensibilización de los operadores jurídicos para reconocer y abordar los sesgos de género arraigados en la sociedad, así como la promoción de una cultura de equidad sustantiva.

Es fundamental que los operadores jurídicos reciban una formación adecuada en perspectiva de género, que les permita comprender las diferencias y desigualdades de género, y que les brinde las herramientas necesarias para garantizar un acceso equitativo a la justicia para todas las personas, sin importar condición social, sexo, preferencia, raza o género. Aplicar los protocolos y los manuales para juzgar con perspectiva de género.

Además, es necesario desarrollar investigaciones y procedimientos judiciales que tengan en cuenta la perspectiva de género en todas sus etapas. Esto implica valorar de manera adecuada los elementos y datos de prueba, evitando la discriminación y aplicando un enfoque justo y equitativo.

Cambiar los patrones y roles de conducta binarios tradicionales que generan exclusión y discriminación es un desafío importante. Es necesario fomentar una cultura que promueva la igualdad de género y la diversidad, reconociendo y respetando la autonomía y los derechos de todas las personas, sin estigmatizaciones ni prejuicios.

Para lograr una justicia penal con perspectiva de género en México, es necesario trabajar en la capacitación y sensibilización de los operadores jurídicos, promover una cultura de equidad sustantiva, y asegurar que los procedimientos judiciales sean justos, inclusivos y libres de discriminación. Esto requerirá un esfuerzo conjunto de la sociedad, las instituciones y los profesionales del derecho para superar los desafíos existentes y construir un sistema de

# Desafios e propostas para uma Justiça Penal inclusiva

justicia más igualitario y sensible a las necesidades de todas las personas.

## Referências

BUTLER, Judith. *El género en disputa*. Barcelona: Paidós, 2006.

CÁMARA DE DIPUTADOS. Artículo 10. Principio de igualdad ante la ley. Código Nacional de Procedimientos Penales. 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>. Acceso en: 10 jun. 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 2024. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Acceso en: 14 jun. 2024.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. 2023. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap2.htm>. Acceso en: 14 jun. 2023.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Comunicado. 25 may. 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-05/COM\\_2023\\_132.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-05/COM_2023_132.pdf).

EQUIS - JUSTICIA PARA LAS MUJERES. Violencia contra las mujeres e impunidad. 2020. Disponible en: [https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/05/Informe\\_Impunidad\\_Y\\_Violencia.pdf](https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/05/Informe_Impunidad_Y_Violencia.pdf).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). Presentación - Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016. 2016. Disponible en: <https://cutt.ly/mrNfEXt>.

INFOBAE. A 6 años de la muerte de Lesvy Berlín, mujeres realizaron marcha en CU. Infobae, 6 may. 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2023/05/06/a-6-anos-de-la-muerte-de-lesvy-berlin-mujeres-realizaron-marcha-en-cu/>.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. 9 may. 2023. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669252/LGAMVLV\\_010621.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669252/LGAMVLV_010621.pdf). Acceso en: 11 jun. 2023.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). 1994. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BELEMDOPara.pdf>.

DUARTE, Luz; GONZÁLEZ, Laura. *Feminicidios de mujeres trans en México. Intersticios sociales*, n. 25, p. 115-145, mar./ago. 2023. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n25/2007-4964-ins-25-115.pdf>. Acceso en: 13 jun. 2023.

STATISTA. Número de homicidios de personas de la comunidad LGBTI+ en México, por orientación sexual. Statista, 17 may. 2023. Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1203484/numero-homicidios-perrsonas-comunidad-lgbti-mexico-por-orientacion-sexual-o-identidad-genero/>.

## Desafios e propostas para uma Justiça Penal inclusiva

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Protocolo para juzgar con perspectiva de género. 2020. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>. Acceso en: 12 jun. 2023.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Protocolo para juzgar con perspectiva de género. 2023. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>. Acceso en: 14 jun. 2023.

**UNAM GLOBAL.** Desigualdad de género presente en castigos del sistema penitenciario en México. 2023. Disponible en: [https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/desigualdad-de-genero-presente-en-castigos-del-sistema-penitenciario-en-mexico/](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/desigualdad-de-genero-presente-en-castigos-del-sistema-penitenciario-en-mexico/).

**OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC).** El papel de las juezas y de una perspectiva de género para garantizar la independencia y la integridad judicial. 2019. Disponible en: [https://www-unodc-org.translate.goog/dohaddeclaration/en/news/2019/01/the-role-of-women-judges-and-a-gender-perspective-in-ensuring-judicial-independence-and-integrity.html?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=tc](https://www-unodc-org.translate.goog/dohaddeclaration/en/news/2019/01/the-role-of-women-judges-and-a-gender-perspective-in-ensuring-judicial-independence-and-integrity.html?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc)